

NOTA INFORMATIVA PARA EL SEXTO Y ÚLTIMO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PAGO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO A EXPLOTACIONES AGRARIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022 (SUBMEDIDA 2.1)



Se informa que se ha procedido a la APERTURA del **SEXTO PLAZO** para la presentación de SOLICITUDES DE PAGO por la prestación de servicios de asesoramiento a través de la Ventanilla Electrónica (VEA), para lo cual se deberá presentar el oportuno Anexo III «Solicitud de Pago» y el listado de los servicios a justificar, **que deberá solicitarse previamente a la CAGPDS**.

Este sexto plazo permanecerá abierto desde el **06 de septiembre de 2024** a las 00:00 horas, hasta el **07 de octubre de 2024** a las 24:00 horas.

Los apuntes por los que se solicite el pago deberán estar correctamente validados (**previamente a la presentación por VEA del Anexo III y el listado de servicios de asesoramiento**), tras incluir entre su documentación obligatoria la siguiente:

- Documentación justificativa de suscripción del documento definidor de los derechos y obligaciones
- Verificación de entrevista firmada
- Verificación firmada de visita a explotación
- Informe final y fotografías georreferenciadas
- Documentación acreditativa de la prestación del servicio de asesoramiento

En relación con el INFORME FINAL, se recuerda que el mismo debe contener la información suficiente para poder determinar que el asesoramiento ha incluido todas las temáticas obligatorias exigibles según lo dispuesto en la convocatoria de ayudas. No obstante, se recomienda incluir en el mismo toda la información que tras la visita a la explotación, y la evaluación de la situación actual de la misma, el técnico asesor considere de utilidad para que la persona titular pueda mejorar la gestión de su explotación, o adaptarse a normativa de obligado cumplimiento o necesarias para cumplir con los requisitos y compromisos de los distintos regímenes de ayuda.

En todo caso, este informe única y exclusivamente tendrá efectos como medio acreditativo del servicio de asesoramiento prestado, sin que en ningún caso vaya a ser utilizado por parte de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, ni de otros Centros Directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para obtener indicios de posibles incumplimientos normativos que pudiesen motivar reducciones en los importes de ayuda a los que un agricultor o ganadero pudiese tener derecho, o servir de base para actuaciones de control posteriores.